

DECRETO SUPREMO N° 22857

LUIS OSSIO SANJINES

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O :

Que el presupuesto consolidado del sector público, gestión 1,991, ha sido aprobado mediante Ley 1231 de 7 de febrero de 1,991, para su vigencia durante el presente ejercicio fiscal;

Que el Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios solicita la aprobación de un presupuesto adicional, con recursos provenientes de donaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, UNFDAC, que tendrá duración de seis meses;

Que el artículo 96 numeral 7 de la Constitución Política del Estado faculta al Presidente de la República proponer modificaciones durante la vigencia del presupuesto aprobado, en concordancia con los artículos 11 del Decreto Supremo 22572 de 13 de agosto de 1,990 y 7 de la Ley 1231 de 7 de febrero de 1,991.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A :

ARTÍCULO ÚNICO Autorízase, sin perjuicio de la respectiva aprobación legislativa, el siguiente presupuesto adicional en favor del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs.l.980.000.-), provenientes de donaciones del Fondo de Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indebido de Drogas, UNFDAC, que no están previstas en la Ley 1231:

INGRESOS

(en bolivianos)

**Clasificación económica y por rubros de los ingresos de la
administración central**

Código	Partida	Presupuesto adicional 1,991
1100000	INGRESOS CORRIENTES	19.800.000
1120000	Venta de bienes y servicios de las administraciones publicas	240.000
1121000	Venta de bienes	240.000
1180000	Donaciones corrientes	1.710.000
1182000	Donaciones externas	1.740.000
	TOTAL	1.980.000

**ORGANISMO: MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPEÑINOS Y
AGROPECUARIOS**

**PROGRAMA 15: PROGRAMA DE DESARROLLO
ALTERNATIVO**

ACTIVIDAD 02: SUSTITUCION DE CULTIVOS DE COCA

RECURSOS: TESORO NACIONAL - OTROS

GESTION: 1,991

(en bolivianos)

300	<u>MATERIALES Y SUMINISTROS</u>	<u>165.870</u>
310	<u>ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROFORESTALES</u>	<u>69.100</u>
312	Alimentos para animales	20.000
312	Productos pecuarios	36.340
314	Productos agroforestales	12.760
360	<u>Productos quimicos, combustibles y lubricantes</u>	<u>55.500</u>

363	Abonos y Fertilizantes	41.250
364	Insecticidas, fumigantes y otros	14.250
380	<u>Productos metalicos</u>	41.270
384	Estructuras metalicas acabadas	30.000
386	Herramientas menores	11.270
400	<u>ACTIVOS REALES</u>	74.130
420	<u>Construcciones</u>	50.000
423	Construcciones de bienes nacionales de dominio público	50.000
430	Maquinaria y equipo	24.130
437	Otra maquinaria y equipo	24.130
	TOTAL	240.000

ACTIVIDAD 04:DESARROLLO ALTERNATIVO EN ZONAS DE TRANSICIONES DE LOS YUNGAS DE LA PAZ
RECURSOS :DONACIONES

400	ACTIVOS REALES	1.740.000
420	Construcciones	1.740.000
423	Construcciones de bienes nacionales de dominio público	1.740.000
	TOTAL	1.740.000
	TOTAL GENERAL	1.980.000

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Planeamiento y Coordinación, así como Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo, e igualmente el de Asuntos Campesinos y Agropecuarios. Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y un años.

FDO. LUIS OSSIO SANJINES, Presidente Constitucional Interino de la Republica, Carlos Iturralde Ballivián, Carlos A. Sáavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Héctor Ormachea Peñaranda, Guillermo Fortún Suárez, Enrique García Rodríguez, David Blanco Zabala, Mariano Baptista Gumucio, Willy Vargas Vacaflor, Guido Céspedes Argandoña, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Wálter Soriano Lea Plaza, Mauro Bertero Gutiérrez, Angel Zannier Claros, Elena Velasco de Urresti, Mario Rueda Peña.